



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 174-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1184, recepcionado en fecha 16 de mayo de 2022; conteniendo el Oficio N° 0173-2022-UNAMAD-R/OTI, recepcionado en fecha 16 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP**, en su **Art. 2** establece el **Ámbito de aplicación**: La Norma Técnica aprobada por la presente Resolución es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública.

Que, el numeral **3.1** del Art. 3 de la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, sobre el Plazo para la implementación de la plataforma digital que soporta el proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública**, establece el proceso de implementación de la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" establecida en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y en la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 precedente, se efectúa en forma progresiva a través de cinco (5) tramos, según se detalla a continuación: **a) Primer tramo**: Poder Ejecutivo, que incluye a ministerios, organismos públicos, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, cuyo plazo máximo de implementación vence el 31 de julio de 2021, **b) Segundo tramo**: Programas y proyectos del Poder Ejecutivo, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y las empresas bajo su ámbito a las cuales les aplique el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, cuyo plazo máximo de implementación vence el 31 de diciembre de 2021, **c) Tercer tramo**: Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, universidades y municipalidades de Lima Metropolitana, cuyo plazo máximo de implementación vence el 30 de abril de 2022, **d) Cuarto tramo**: **Gobiernos regionales, proyectos y universidades regionales, cuyo plazo máximo de implementación vence el 31 de octubre de 2022**, **e) Quinto tramo**: Gobiernos locales (provinciales y distritales de tipo A, B y D), cuyo plazo máximo de implementación vence el 31 de diciembre de 2023. Los Gobiernos Locales que no se encuentren comprendidos en el quinto tramo, pueden implementar la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" de manera voluntaria y en el numeral **3.2** establece que en tanto se implemente la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" conforme a los plazos establecidos en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública continúan utilizando el formato de la hoja de reclamación señalado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; adecuando su proceso de gestión de reclamos según lo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y la Norma Técnica aprobada en el artículo 1, según corresponda;

Que, con Oficio N° 0173-2022-UNAMAD-R/OTI, recepcionado en fecha 16 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite al Rector, el documento para la implementación de plataforma Digital que soporta el proceso de gestión de reclamos (Libro de Reclamaciones digital), e informa que la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP**, aprueba la **Norma Técnica N° 001-2021-PCM-SGP**, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la administración Pública, contemplado en el Art. 2, **Ámbito de aplicación**: La Norma Técnica aprobada por la presente Resolución es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 del





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 174-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 19 de mayo de 2022

Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, asimismo sobre los plazos para la implementación por parte de todas las entidades públicas del estado como se encuentra en el Art. 3 de la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, sobre el Plazo para la implementación de la plataforma digital que soporta el proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, 3.1** el proceso de implementación de la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" establecida en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM y en la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 precedente, se efectúa en forma progresiva a través de cinco (5) tramos. (...) **d) Cuarto tramo: Gobiernos regionales, proyectos y universidades regionales, cuyo plazo máximo de implementación vence el 31 de octubre de 2022; asimismo concluye: i) que para comenzar con la implementación de esta plataforma dentro de los plazos estipulados en la normativa nacional, se recomienda la designación mediante acto resolutivo del responsable Titular y alterno del Libro de reclamaciones de la UNAMAD y ii) que para una coordinación directa con la Oficina de Secretaria General, se recomienda la designación de la Lic. Judith Sánchez Mamani, responsable de la Unidad de Tramite Documentario como encargada Titular del Libro de Reclamaciones y la Bach. Nancy Huamán Yupanqui, responsable del portal de transparencia como encargada alterna del Libro de Reclamaciones;**

Que, conforme al Expediente N° 1184, recepcionado en fecha 16 de mayo de 2022, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a la Lic. Judith Sánchez Mamani, responsable de la Unidad de Trámite Documentario como Responsable Titular de la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" de la UNAMAD, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que la autoridad determine lo conveniente.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR, a la Bach. Nancy Cris Huamán Yupanqui, responsable del portal de transparencia como Responsable alterna de la plataforma digital "Libro de Reclamaciones", a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que la autoridad determine lo conveniente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que los responsables titular y alterno designados en los artículos precedentes, realicen sus funciones dentro del marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y la Norma Técnica N° 001-2021-PCM-SGP aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las Oficinas Administrativas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OCI
OAJ
OCII
DIGA
OPEP
HIDL/R
RHH/SG
LVQP/EA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR